

“DECRETO N° 8/2022”

VISTO:

La Nota presentada por la concejala Lucía Nieves Tione, DNI 36.241.699, de fecha 24 de mayo del corriente -Trámite N° 352-, mediante la cual solicita a este H. Cuerpo le otorgue licencia por maternidad por noventa (90) días corridos a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2022 e igualmente se considere que la misma sea con goce de sueldo y los correspondientes aportes, acompañando la misma con constancia médica que así lo certifica; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a este H. Concejo Municipal garantizar lo dispuesto en las leyes fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, tales como la Constitución Nacional y Provincial, la normativa nacional, provincial y municipal, y las Convenciones, Pactos y/o Tratados internacionales ratificados por nuestro país, los cuales se consideran parte integrante de nuestra Carta Fundamental;

Que, en particular podemos mencionar lo dispuesto en el Artículo 18° de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, de donde se desprende la *“responsabilidad primordial de los padres y madres en la crianza y el desarrollo de los niños y niñas brindando la asistencia necesaria, guiados por el principio fundamental del interés superior del niño”*;

Que, asimismo, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, en numerosas disposiciones prevé que los Estados Miembros se comprometan decididamente a los efectos de... *“adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que*

constituyan discriminación contra la mujer...”. En particular,... “impedir la discriminación contra la mujer por razones de maternidad...”,... “implantar la licencia por maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables...”, entre tantas otras que recomiendan enérgicamente la legislación relativa a la licencia de maternidad y la lactancia a fin de garantizar la protección debida de la mujer;

Que, coincidentemente, tanto la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** en su Artículo 7°, ... *“Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”*; como la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, en su Artículo 25°, ... *“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”*; establecen una protección integral de iguales características;

Que, en igual sentido se consagran dichos derechos en el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional y en los Artículos 21 y 23 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Que, la Reforma Constitucional Nacional de 1994, incorpora en el Capítulo Segundo, *“Nuevos Derechos y Garantías”*, la garantía de... *“igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios”*, a través de... *“acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”*;

Que, este Honorable Cuerpo acuerda que es procedente no sólo acceder a lo peticionado por la concejala Lucía Nieves Tione, sino también autorizar el ingreso de su reemplazo, a el concejal o la concejala que corresponda según las normas vigentes, gozando en su desempeño de los mismos haberes y beneficios durante el plazo que dure la licencia;

Que, respecto de esta última cuestión, este Honorable Cuerpo entiende que la banca de quien solicita la licencia, no puede permanecer “vacía”, sin ser ocupada por quien es su suplente, dejando sin representación plena a los ciudadanos que la eligieron, y sin un voto al bloque legislativo al cual pertenece;

Que, en tal sentido, debe habilitarse la asunción del suplente o la suplente que surja de la lista proclamada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, correspondiente a las elecciones generales del 14 de noviembre de 2021;

Que, el reemplazo tendrá carácter transitorio limitado al tiempo que dure la licencia, pudiendo la concejala en uso de licencia, reasumir sus funciones en cualquier momento previo al vencimiento de la misma, con su sola presentación en el Recinto de Sesiones y previo aviso a la Presidencia del Cuerpo.

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, dispone que: “... Ningún concejal podrá faltar a las sesiones sin permiso del Cuerpo. Este decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia concedida debe ser con goce de dieta o sin ella. No se concederá licencia con goce de retribución a ningún concejal que no se hubiere incorporado al Concejo.”;

Que, por tal motivo, corresponde a este Cuerpo que se exprese respecto del goce de dieta del suplente que ocupará la banca transitoriamente;

Que, a los fines descriptos y con la finalidad de garantizar el conjunto de derechos mencionados, se hace necesario instrumentar la decisión a través de un Decreto del Cuerpo, tal cual lo previsto en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo en su Artículo 61º: *“Proyecto de Decreto: Se presentará en forma de proyecto de decreto toda proposición que tenga por objeto originar una decisión especial de carácter administrativo y que refieran a la adopción de*

medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo o a la reforma de este reglamento”;

Que, el mismo se realiza en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

Por ello:

“EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE”, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO

SOLICITUD DE LICENCIA DE LA CONCEJALA LUCÍA TIONE

Artículo 1°: Concédase licencia por maternidad a la concejala Lucía Nieves Tione, DNI 36.241.699, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2022, con goce de dieta y demás aportes que correspondan.

Artículo 2°: Habilítese la incorporación al Honorable Cuerpo al suplente que surja de la lista proclamada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, correspondiente a las elecciones generales del 14 de noviembre de 2021, observando en su totalidad la normativa electoral vigente.

Gozará de dieta y demás aportes que correspondan al momento para las concejalas y concejales durante el plazo que dure la licencia.

El reemplazo tendrá carácter transitorio, limitado al tiempo que dure la licencia, pudiendo la concejala en uso de licencia, reasumir sus funciones en cualquier momento previo al vencimiento de la misma, con su sola presentación en el Recinto de Sesiones y previo aviso a la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 3º: Este Cuerpo se compromete a la brevedad a darle tratamiento a la modificación del Reglamento Interno en lo que respecta a las futuras licencias e incorporaciones al HCM, conforme a lo referente en el art. 1 y 2.

Artículo 4º: Encomiéndose a la Secretaría de este Honorable Concejo Municipal la verificación de lo establecido en el artículo precedente, en total cumplimiento y observancia del Reglamento Interno del H. Cuerpo.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.